



INFORME N° 463-2018-FONDEPES/OGAJ

FONDEPES
SECRETARIA GENERAL

27 JUN 2018

RECIBIDO

N° Registro: Pelle Hora: 11:20

A : **ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA**
Secretario General

Asunto : Autorización para el pago por Mayores Metrados N° 3 correspondiente al Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Yacila, distrito de Paíta" Código SNIP 278428.

Referencia : a) Memorando Interno n.º 02845-2018-FONDEPES/ DIGENIPAA
b) Memorando N° 1674-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
c) Informe N° 075-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM

Fecha : Lima, 27 de junio de 2018

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 El 30 de marzo de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes) suscribió el Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA con la empresa P.S.V. CONSTRUCTORES S.A. (el Contratista) para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Yacila, distrito de Paíta" Código SNIP 278428 (la Obra), por el monto de S/ 10 121 651,85 (Diez millones ciento veintiún mil seiscientos cincuenta y uno con 85/100 Soles) incluido I.G.V., bajo el sistema de contratación de precios unitarios y por un plazo de 240 días calendario.
- 1.2 El 20 de abril de 2017, el Fondepes y la empresa CESEL S.A. (el Supervisor), suscribieron el Contrato N° 16-2017-FONDEPES/OGA, para la supervisión de la Obra.
- 1.3 El 13 de diciembre de 2017, mediante la Carta N° 89-2017-PSV-YACILA, el Contratista remitió a la Supervisión de la Obra la "Valorización por Mayores Metrados N° 03", por un monto total de S/ 59 146,04 (Cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y seis con 04/100 Soles) incluido I.G.V.
- 1.4 El 18 de diciembre de 2017, mediante Carta CSL.170803.ED.108.17, el Jefe de Supervisión de la Obra remitió al Fondepes su "Informe Especial de Adicional por Mayores Metrados N° 3 CSL-170803-IEA-03", en el cual recomienda al Fondepes declarar procedente y aprobar los Mayores Metrados N° 3 de la Obra.
- 1.5 El 18 de junio de 2018, mediante el Informe N° 075-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (Digenipaa) recomendó "autorizar el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 03, que asciende a S/ 59 146, (Cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y seis con 04/100 Soles) incluido I.G.V., con una incidencia que representa el 0.58% del presupuesto contratado (...) lo que hace que el porcentaje de incidencia acumulado sea del 10.96% del monto original del contrato de obra (...)".
- 1.6 El 18 de junio de 2018, mediante el Memorando N° 1674-2018-FONDEPES/DIGENIPAA la Digenipaa hizo suyo el Informe N° 075-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM; y solicitó a esta oficina proceder con el trámite





respectivo para la autorización del pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 3 correspondiente al Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- 2.2. Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, en adelante ROF del FONDEPES.

III. ANÁLISIS LEGAL:

Sobre las modificaciones al contrato y la autorización de pago por mayores metrados de obra

3.1. En relación a las modificaciones al contrato, el artículo 34 de la Ley establece que:

“Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...)

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.” (el resaltado es agregado)

3.2. De otro lado, respecto a la autorización de pago de mayores metrados de obra, el artículo 175 del Reglamento establece lo siguiente:

“Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

(...)

Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.” (el resaltado es agregado)

3.3. Asimismo, mediante la Opinión N° 125-2017/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) señaló lo siguiente:





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

"3.1 En el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.

3.2 Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función." (el resaltado es agregado)

En ese sentido, de las disposiciones normativas citadas y de lo expuesto en la referida opinión, se desprende que un contrato de obra puede ser modificado por la ejecución de mayores metrados de partidas que se encuentran contempladas en el expediente técnico y que no impliquen la modificación del mismo, siendo que además el sistema de contratación debe corresponder al de precios unitarios y que el monto acumulado de los mayores metrados ejecutados no supere el límite del quince por ciento (15%) del monto del contrato original, según el cálculo establecido en el Reglamento. De esta forma, la Entidad deberá efectuar el pago mediante la respectiva valorización según los mayores metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, previa autorización de pago del titular de la Entidad o la persona a quien se le haya delegado dicha función.

3.4. Al respecto, debe precisarse que con el Informe N° 075-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM, la Digenipaa, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, señaló lo siguiente:



"JUSTIFICACION TECNICA

En el presente caso, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, se genera el Presupuesto Adicional N° 3 (por mayores metrados), debido a que el expediente técnico considera dentro de los metrados de las partidas 01.05.02.01 excavación de estructuras para cimentación, 01.05.02.02 relleno compactado con material propio c/equipo, 01.05.02.03 acarreo interno, material procedente de excavaciones, 01.05.02.04 Eliminación de material excedente c/maquina, 01.05.04.09 vigas de cimentación, concreto f'c= 315 kg/cm2, 01.05.04.11 vigas de cimentación, acero fy=4200 kg/cm2 ; metrados que no se ajustan a la realidad y que son menores a los realmente ejecutados en obra.

(...)

INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 03

El Presupuesto Adicional N° 03 por mayores metrados asciende a S/. 59,146.04 (Cincuenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Seis con 04/100), con una incidencia que representa el 0.58% del presupuesto contratado.

*Debemos tener en cuenta que anteriormente fue aprobado el presupuesto adicional N° 01 y N°02 por Mayores metrados, además del Presupuesto Adicional N°01, Deductivo vinculado N°01 y el Presupuesto Adicional N°02, los mismo que registran un porcentaje de incidencia del 10.38%, lo que hace que el porcentaje de **incidencia total acumulada sea del 10.96% del presupuesto contratado.**" (SIC)*





- 3.5. De acuerdo a lo expuesto, la Digenipaa recomendó en su informe autorizar el pago de la valorización por Mayores Metrados N° 3 ascendente a S/ 59 146,04 (Cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y seis con 04/100 Soles) incluido I.G.V., con una incidencia porcentual del 0.58% sobre el presupuesto contratado y del 10.96% sobre el monto original del contrato de Obra.
- 3.6. En razón de ello, mediante Nota N° 0000001656 del 17 de mayo de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe total de S/ 59 146,04 (Cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y seis con 04/100).
- 3.7. Como se puede advertir, el área técnica ha verificado que las partidas que integran la valorización de los Mayores Metrados N° 3 se encuentran incluidas en el expediente técnico de la Obra y que dichos metrados han sido efectivamente ejecutados por el Contratista. En virtud de ello, la Digenipaa ha procedido a realizar el cálculo del porcentaje de incidencia total acumulado sobre el monto del contrato original, así como el cálculo del monto correspondiente para el pago de los Mayores Metrados N° 3, teniendo en cuenta el detalle de los precios unitarios ofertados, coincidiendo en ambos casos con lo señalado por el Contratista y el Supervisor.

Asimismo, debe señalarse que se cuenta con la certificación de crédito presupuestario por el monto indicado por el área técnica, lo que permite a la entidad autorizar y cumplir con realizar el pago por los Mayores Metrados N° 3.

- 3.8. En razón de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley y el artículo 175 de su Reglamento, se cumplen las condiciones legales para autorizar el pago de los Mayores Metrados N° 3 correspondientes al Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA, por el monto y porcentaje indicado en el Informe N° 087-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM, toda vez que: i) el Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA se encuentra bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios, ii) las partidas que integran la valorización de los Mayores Metrados N° 3 se encuentran incluidas en el expediente técnico de la Obra, lo que no implica la modificación de este último, iii) los Mayores Metrados N° 3 han sido efectivamente ejecutados por el Contratista, iv) el porcentaje de incidencia total acumulada no supera el límite del 15% del monto del contrato, y v) que se cuenta con el presupuesto suficiente para autorizar su pago.

Sobre el funcionario competente para autorizar el pago de valorizaciones por mayores metrados

- 3.9. El artículo 175 del Reglamento establece que el Titular de la Entidad o a quien se le haya delegado dicha función se encuentre facultado para autorizar el pago de las valorizaciones de los mayores metrados ejecutados en el marco de un contrato de obra bajo el sistema de precios unitarios. Asimismo, en el artículo 8 de la Ley se dispone que el titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la referida norma le otorga, siendo que no pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento
- 3.10. En razón de ello, cabe indicar que en la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, no se ha delegado la facultad de autorizar el pago de las valorizaciones por los mayores metrados ejecutados en las obras bajo el sistema de precios unitarios; por tanto, corresponde a la Jefatura del Fondepes autorizar el pago de Mayores Metrados N° 3 del Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA, para la ejecución de la Obra,





por el monto y porcentaje del contrato original indicado en el Informe N° 075-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM.

Sobre la Responsabilidad

- 3.11. Cabe precisar que la presente evaluación para la autorización de pago de Mayores Metrados N° 3 ejecutados en el Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA, para la ejecución de la Obra, tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad legal del acto de aprobación solicitado, no siendo competencia de esta oficina emitir opinión alguna sobre los aspectos técnicos o presupuestales analizados por la Digenipaa y la OGPP.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Estando a lo expuesto en el Informe N° 075-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM, esta Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA y RECOMIENDA** que:

- 4.1. Concurren los presupuestos legales requeridos para autorizar el pago de Mayores Metrados N° 3 correspondiente al Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Yacila, distrito de Paíta" Código SNIP 278428, por el monto y porcentaje del contrato original indicado en el Informe N° 075-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM
- 4.2. Comunicar al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la ejecución y autorización del pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 3 del Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA.

En tal virtud, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para su visado y, de estimarlo pertinente, trámite correspondiente.

Atentamente,

Pedro Martín Hurtado Castillo
Oficina General de Asesoría Jurídica
Fondepes

El que suscribe, hace suyo el presente informe.

Abog. PEDRO JUAN MEDINA ALVARADO
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO



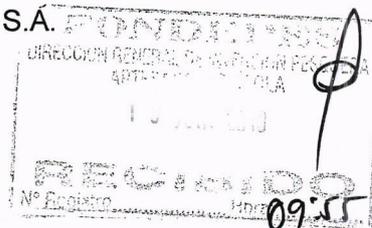
INFORME N° 075 – 2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM

A : Ing. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO.
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola.

ASUNTO : Autorización de pago para Presupuesto Adicional N°03 por mayores metrados.
Obra: Mejoramiento de los Servicios del DPA Yacila, distrito de Paita – Paita.
Contrato: 11-2017-FONDEPES/OGA.
Contratista: P.S.V. CONSTRUCTORES S.A.

REFERENCIA: a) CSL.170803.ED.108.17

FECHA : Lima, 13 de Junio del 2018



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la Valorización correspondiente al Presupuesto Adicional N°03 por mayores metrados, presentada por el supervisor mediante documento de la referencia.

1 DATOS DE LA OBRA

Obra : Mejoramiento de los Servicios del DPA Yacila, distrito de Paita – Paita.

Entidad Licitante : FONDEPES

Sistema de Licitación : Adj. Simplificada. N° 002-2017-FONDEPES

Fecha del Presupuesto Base : Enero 2017.

Contrato de Obra : N° 11-2017-FONDEPES/OGA

Contrato de Supervisión : N° 16-2017-FONDEPES/OGA

Presupuesto Contratado : S/. 10'121,651.85 incluye IGV

Sistema : Precios unitarios

Adelanto Directo : S/. 1'012,165.19 incluye IGV

Adelanto para Materiales : S/. 1'012,165.19 incluye IGV

Contratista : P.S.V. CONSTRUCTORES S.A

Residente de Obra : Ing. Manuel Millonez E. (CIP 50807)

Plazo Contractual : 240 días calendario

Fecha de Entrega de Terreno : 26 de Abril del 2017

Inicio del Plazo Contractual : 27 de Abril del 2017

Ampliación de Plazo N°01 : Denegado

Ampliación de Plazo N°02 : 93 días calendario

Ampliación de Plazo N°03 : 69 días calendario

Ampliación de Plazo N°04 : 60 días calendario

Fin del Plazo Programado : 1 de Agosto del 2018

2 ANTECEDENTES

2.1 El día 30 de Marzo del 2017 se procedió a firmar el Contrato de Obra N° 11-2017-FONDEPES/OGA entre PSV CONSTRUCTORES S.A. y FONDEPES para la ejecución de la Obra Mejoramiento de los Servicios del DPA Yacila, distrito de Paita – Paita con código SNIP N° 278428 con un valor contratado de S/.



- 10'121,651.85 incluye IGV y con un 'plazo de ejecución de 240 días calendario.
- 2.2 El día 30 de mayo del 2017, por intermedio del asiento N°46 del cuaderno de obra, el contratista indica que se ha encontrado un anillo de concreto armado en la demolición de la zona de frío, lo que ha provocado una sobre excavación, la misma que deberá ser rellenada.
 - 2.3 El día 05 de junio en el asiento N°58 del cuaderno de obra, el contratista señala haber encontrado una estructura de concreto armado correspondiente a una cisterna de agua y para proceder a su demolición es necesario efectuar una sobre excavación.
 - 2.4 En esa misma fecha y mediante el asiento N°59 el contratista menciona que se ha encontrado en la zona de administración material de relleno, la misma que será cuantificada.
 - 2.5 El supervisor mediante el asiento N°60 del cuaderno de obra del día 05 de junio del 2017 menciona que como el proyecto se viene ejecutando por la modalidad de precios unitarios simplemente corresponde a mayores metrados, lo cual se verifica y cuantifica.
 - 2.6 El día 09 de junio en el asiento N°67, el contratista deja constancia de que se vienen efectuando actividades contractuales con mayores metrados, los cuales no han sido incluidas en la valorización N° 01 Acordándose con la supervisión que serán valorizados posteriormente.
 - 2.7 El día 10 de junio, mediante el asiento N°70 del cuaderno de obra, el supervisor indica que se reitera a la contratista presentar los mayores metrados que indica en el asiento N°69 para su revisión.
 - 2.8 El día 19 de junio, mediante el asiento N°87 del contratista, se menciona que se deja constancia de que de acuerdo a la sobre excavación realizada para eliminar las estructuras de concreto armado encontradas en la zona de frío, zona de almacenes, maestranza y planta de tratamiento se han realizado mayores metrados en las partidas de excavación masiva, relleno compactado con material propio, relleno con material de préstamo, eliminación de material excedente, conformación y compactación de sub rasante y relleno compactado.
 - 2.9 Mediante asiento N° 137, el Contratista, menciona que respecto a la excavación de la cisterna que menciona el contratista en el asiento N° 136. Efectivamente se encuentra el suelo rocoso, y la supervisión recomienda utilizar una excavadora sobre oruga en vez de la retroexcavadora que venían utilizando, la cual no era el equipo adecuado para este tipo de suelo rocoso, con la excavadora se culminó en 01 día la excavación de la cisterna en mención.
 - 2.10 Mediante carta N° 089-2017-PSV-YACILA de fecha 13 de diciembre del 2017 el contratista presenta a la supervisión el adicional N° 03 por mayores metrados ascendente a S/. 57,977.65 (Cincuenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Siete con 65/100 Soles).
 - 2.11 Mediante carta CSL.170803.ED.108.17 de fecha 16 de diciembre del 2017, la supervisión remite al FONDEPES el informe de la valorización del adicional N°03 por mayores metrados, recomendando la aprobación y el pago de la misma.
 - 2.12 La Oficina General de Planificación y Presupuesto de FONDEPES, otorgó mediante la Nota N° 0000001656 de fecha 17 de mayo la certificación de crédito

presupuestario por S/.59,146.04 (Cincuenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Seis con 04/100 Soles) para efectuar el pago del presupuesto Adicional por Mayores Metrados N° 03.

3 JUSTIFICACION LEGAL

- Contrato 11-2017-FONDEPES/OGA.
- Ley de Contrataciones del Estado Art. 34.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 175.

La Ley de contrataciones del estado en su artículo 34 – Modificaciones al contrato indica a la letra:

34.1 *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

34.2 *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el 25% del monto del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta el mismo porcentaje.*

34.3 *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.*

De acuerdo al Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.



Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactarán nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentadas.

La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.

Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico la labore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se a pruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

JUSTIFICACION TECNICA

En el presente caso, **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**, se genera el Presupuesto Adicional N° 3 (por mayores metrados), debido a que el expediente técnico considera dentro de los metrados de las partidas 01.05.02.01 excavación de estructuras para cimentación, 01.05.02.02 relleno compactado con material propio c/equipo, 01.05.02.03 acarreo interno, material procedente de excavaciones, 01.05.02.04 Eliminación de material excedente c/maquina, 01.05.04.09 vigas de cimentación, concreto f'c= 315 kg/cm2, 01.05.04.11 vigas de cimentación, acero fy=4200 kg/cm2 ; metrados que no se ajustan a la realidad y que son menores a los realmente ejecutados en obra.

De acuerdo a lo manifestado en el párrafo anterior y en concordancia a lo que indica el artículo 175° del Reglamento que indica que en los contratos a precios unitarios, cuando se requiera ejecutar mayores metrados **no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago**; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función, se hace necesario la aprobación del presente Presupuesto Adicional N° 03 por mayores metrados en las siguientes partidas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO REAL	METRADO CONTRACTUAL	MAYOR METRADO
1.00	ESTRUCTURAS				
5.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.05.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS PARA CIMENTACION	m ³	795.16	485.08	310.08
01.05.02.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO C/EQUIPO	m ³	330.40	133.68	196.72
01.05.02.03	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES	m ³	1,113.23	679.11	434.12
01.05.02.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MÁQUINA	m ³	1,113.23	679.11	434.12
5.04	CONCRETO ARMADO				
01.05.04.09	VIGAS DE CIMENTACIÓN, CONCRETO f'c=315 kg/cm2	m ³	19.67	19.11	0.56
01.05.04.11	VIGAS DE CIMENTACIÓN, ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	9,731.62	9,550.82	180.80

La causal del adicional es "**mayores metrados**", teniendo en cuenta que el expediente técnico incluye dentro de sus metrados valores que no se ajustan a la realidad, por tanto, en concordancia con lo dispuesto por el Reglamento en su artículo 175° se hace necesaria la aprobación del presupuesto adicional N° 03 por mayores metrados para poder efectuar el pago correspondiente.

JUSTIFICACION DE METRADO

Todos los metrados han sido elaborados por el contratista y refrendados por la supervisión, tal y como consta en los adjuntos al presente informe, además de que cada hoja de metrado está respaldada por un archivo fotográfico y planos.

CUANTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO ADICIONAL

Para efectuar la cuantificación del Presupuesto Adicional N° 03 por mayores metrados, se deberá tener en consideración la diferencia de metrados reales vs los metrados contractuales incluidos en el expediente técnico y se deberán utilizar los costos unitarios de las partidas que se incluyen en el expediente técnico contractual, dicho esto, a continuación, procedemos a determinar el monto del presupuesto adicional:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO REAL	METRADO CONTRACTUAL	MAYOR METRADO	PRECIO S/.	TOTAL
1.00	ESTRUCTURAS						
5.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS						41,749.42
01.05.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS PARA CIMENTACION	m³	795.16	485.08	310.08	35.51	11,010.94
01.05.02.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO C/EQUIPO	m³	330.40	133.68	196.72	50.66	9,965.84
01.05.02.03	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES	m³	1,113.23	679.11	434.12	14.76	6,407.61
01.05.02.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MÁQUINA	m³	1,113.23	679.11	434.12	33.09	14,365.03
5.04	CONCRETO ARMADO						1,091.40
01.05.04.09	VIGAS DE CIMENTACIÓN, CONCRETO f _c =315 kg/cm ²	m³	19.67	19.11	0.56	641.35	359.16
01.05.04.11	VIGAS DE CIMENTACIÓN, ACERO f _y =4200 kg/cm ²	kg	9,731.62	9,550.82	180.80	4.05	732.24
	COSTO DIRECTO					S/	42,840.82
	GASTOS GENERALES	11.00%					4,712.49
	UTILIDADES	6.00%					2,570.45
						S/	50,123.76
	IGV	18.00%					9,022.28
						S/	59,146.04

El presupuesto adicional N° 03 por mayores metrados asciende a S/. 59,146.04

INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 03

El Presupuesto Adicional N° 03 por mayores metrados asciende a S/. 59,146.04 (Cincuenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Seis con 04/100), con una incidencia que representa el 0.58% del presupuesto contratado.

Debemos tener en cuenta que anteriormente fue aprobado el presupuesto adicional N° 01 y N°02 por Mayores metrados, además del Presupuesto Adicional N°01, Deductivo vinculado N°01 y el Presupuesto Adicional N°02, los mismo que registran un porcentaje de incidencia del 10.38%, lo que hace que el porcentaje de incidencia total acumulada sea del 10.96% del presupuesto contratado.

DESCRIPCION	MONTO (SOLES)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PORCENTAJE ACUMULADO
CONTRATO	10,121,651.85	100.00%	100.00%
Presupuesto de Mayores Metrados N° 01	18,335.68	0.18%	100.18%
Presupuesto de Mayores Metrados N° 02	105,188.92	1.04%	101.22%
Adicional N° 01	1,190,019.59	11.76%	112.98%
Deductivo vinculado N° 01	-505,132.95	-4.99%	107.99%
Adicional N° 02	241,644.97	2.39%	110.38%
Presupuesto de Mayores Metrados N° 03	59,146.04	0.58%	110.96%
TOTAL ACUMULADO	S/11,230,854.10	10.96%	

CONCLUSIONES

El Presupuesto Adicional N° 03 es causado porque durante la ejecución de las obras se pudo apreciar que el metrado consignado en el expediente técnico para las partidas 01.05.02.01 excavación de estructuras para cimentación, 01.05.02.02 relleno compactado con material propio c/equipo, 01.05.02.03 acarreo interno, material procedente de excavaciones, 01.05.02.04 Eliminación de material excedente c/maquina, 01.05.04.09 vigas de cimentación, concreto f_c= 315 kg/cm², 01.05.04.11 vigas de cimentación, acero f_y=4200 kg/cm², no correspondían a la realidad y su ejecución es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

La causal de procedencia del Adicional es **“MAYORES METRADOS”**, motivo por el cual se procedió a elaborar el Presupuesto Adicional N° 03 por mayores metrados teniendo en consideración la diferencia de los metrados que se incluyen en el expediente técnico con los realmente ejecutados en obra, asimismo, ha sido formulado para alcanzar la finalidad del contrato, con precios de insumos del expediente técnico.

RECOMENDACIONES

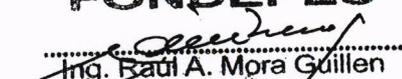
Como consecuencia del análisis efectuado, se recomienda **autorizar el pago** de la valorización por mayores **metrados N°03**, que asciende a **S/. 59,146.04** (Cincuenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Seis con 04/100), con una **incidencia que representa el 0.58% del presupuesto contratado**, señalando además que anteriormente fue aprobado el presupuesto adicional N°01 y N°02 por Mayores metrados, además del Presupuesto Adicional N°01, Deductivo vinculado N°01 y el Presupuesto Adicional N°02, los mismo que registran un porcentaje de incidencia del 10.38%, lo que hace que el porcentaje de incidencia acumulado sea del 10.96% **del monto original del contrato de la obra del asunto.**

Es todo cuanto debo informar, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


Arq. Miguel Yurivilca Montes
CAP N° 6778

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento que suscribe, hace suyo en todas sus partes el presente documento.

FONDEPES

Ing. Raúl A. Mora Guillen
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO

ANEXOS

- i. Carta presentada por el contratista.
- ii. Asientos en el Cuaderno de Obra
- iii. Certificación de crédito presupuestal.
- iv. Contrato de obra.
- v. Contrato de supervisión de obra.